

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-05-158

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 16 de mayo de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, determina los siguientes: *“Son objetivos de esta Ley los siguientes: a) Crear un marco interinstitucional que permita definir una política de Estado que fomente el desarrollo del emprendimiento y la innovación; (...), f) Impulsar la innovación en el desarrollo productivo; (...)”*;
- Que**, el artículo 3 de la norma ibidem determina las definiciones, siendo las siguientes: *“(...) 2. Innovación. - Es el proceso creativo mediante el cual se genera un nuevo producto, diseño, proceso, servicio, método u organización, o añade valor a los existentes. (...)”*;
- Que**, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala los fines de la educación superior, siendo los siguientes: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; (...) i) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el artículo 24 de la normativa ibidem, señala lo siguiente: *“Distribución de los recursos.- Los recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las universidades y escuelas politécnicas públicas y de las particulares que reciben recursos y asignaciones del Estado, que constan en los literales b), d) y e) del artículo 20 de esta ley se distribuirán mediante una fórmula que considere las mejoras institucionales, el desempeño comparado con las evaluaciones de calidad establecidas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y el aporte al cumplimiento de la política pública e igualdad de oportunidades. La distribución tomará en cuenta el cumplimiento de las funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión. (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: “*Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL*”;
- Que,** el artículo 24 literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: “*(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)*”;
- Que,** la sección 3.2 del Reglamento Operativo del Programa (ROP) del programa Fortalecimiento del Ecosistema de Innovación del Litoral Ecuatoriano (EC-L1261) establece como componente 1 el “*Fortalecimiento de las capacidades para la investigación, el extensionismo y TT para el desarrollo sostenible del Litoral ecuatoriano*”, que se enfoca en el fortalecimiento de la I+D (Investigación y Desarrollo) en las principales actividades económicas del Litoral, mayormente agroindustriales. Uno de sus subcomponentes es el “*Fortalecimiento de las capacidades de ESPOL para la provisión de servicios de extensionismo y transferencia tecnológica*” y tiene el objeto de potenciar los procesos de innovación agroindustrial en el Litoral (...), que permitan difundir entre las empresas de la región los productos de diversos proyectos de investigación de la ESPOL en agroindustria y acuicultura.
- Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0381-2024, de fecha 13 de mayo de 2024, con su respectivo anexo, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de ESPOL, suscrito por Jorge Fernando Abad Morán, Ph.D., Secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo en Innovación de la ESPOL, en su parte medular indica: “*Por medio de la presente, informo la resolución Nro. RES-CIDI-2024-008 de la Comisión de I+D+i, con fecha 10 de mayo de 2024, para que por su intermedio, sea conocida y resuelta por el Consejo Politécnico.*”

La Ph.D. Adriana Santos presentó la propuesta de la “Política para el desarrollo de proyectos de extensión tecnológica y extensión digital”. Los miembros de la Comisión revisaron y discutieron la propuesta presentada. Por lo que la Comisión de I+D+i resuelve:

PRIMERO: RECOMENDAR al Consejo Politécnico la APROBACIÓN de la Política para el desarrollo de proyectos de extensión tecnológica y extensión digital. (...);


- Que,** en sesión del Consejo Politécnico de fecha 16 de mayo de 2024, se conoce la propuesta de la Política para el desarrollo de proyectos de extensión tecnológica y extensión digital, contenida en el Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0381-2024, de fecha 13 de mayo de 2024, el tema es expuesto ante el Pleno del Consejo por Adriana Santos Ordoñez, Ph.D., Decana de Vinculación.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la POLÍTICA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN DIGITAL; con código POL-VRI-001, conforme lo solicitado en el Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0381-2024, de fecha 13 de mayo de 2024, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., rectora de ESPOL, suscrito por Jorge Fernando Abad

Moran, Ph.D., secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo en Innovación de la ESPOL, de acuerdo con el siguiente detalle:

	POLÍTICA INSTITUCIONAL	Versión	01
	POL-VRI-001	Fecha	16/05/2024
	Política para el desarrollo de Proyectos de Extensión Tecnológica y Extensión Digital	APROBADO POR:	
		CONSEJO POLITÉCNICO	
		RESOLUCIÓN: 24-05-158	

La Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, es una Institución de Educación Superior pública y líder que reconoce la importancia de los procesos de investigación y vinculación con la sociedad que aporten a los sectores productivos del litoral ecuatoriano y las Islas Galápagos; se compromete a establecer normativas para el desarrollo de proyectos de extensión tecnológica y extensión digital que lleven a la innovación, en este marco la ESPOL:

- Promueve el desarrollo de proyectos de extensión tecnológica o extensión digital en las zonas de las Islas Galápagos y del litoral ecuatoriano.
- Desarrolla, bajo la coordinación institucional del Decanato de Vinculación, proyectos de extensión tecnológica o extensión digital derivados de procesos de investigación para la adopción de resultados y co-creación.
- Impulsa la innovación a través de componentes de extensión tecnológica o extensión digital en proyectos de investigación o desarrollo con potencial de adopción validados por el decanato de vinculación.
- Presenta proyectos de investigación o desarrollo proponiendo acciones de extensión en cualquiera de sus etapas.
- Promueve la formación de profesores especialistas y técnicos en proyectos y procesos de extensión para dar acompañamiento a los procesos de adopción y co-creación de los resultados de investigación en extensión tecnológica o extensión digital.
- Fomenta la ejecución de proyectos de extensión tecnológica o extensión digital en los programas interdisciplinarios de vinculación con la sociedad, siempre que exista el proceso previo de investigación.
- Considera los criterios de sostenibilidad principalmente cambio climático y enfoque de género dentro de los proyectos de extensión tecnológica o extensión digital.
- Motiva la participación de estudiantes de la ESPOL en capacitaciones y proyectos de extensión tecnológica o extensión digital.

DEFINICIONES:

- **CAMBIO CLIMÁTICO:** Se refiere a los cambios a largo plazo de las temperaturas y los patrones climáticos. La quema de combustibles fósiles genera emisiones de gases de efecto invernadero que actúan como una manta que envuelve a la Tierra, atrapando el calor del sol y elevando las temperaturas. Esta última característica es conocida como “efecto invernadero”. Dentro de las consecuencias en curso que ha originado el calentamiento global, están el aumento de la temperatura media, modificación de los patrones de lluvia, nieve, alza del nivel del mar, reducción de la superficie cubierta por nieves y glaciares, tormentas y sequías (CEPAL, 2020).
- **SOSTENIBILIDAD:** Se refiere a la satisfacción de las necesidades actuales sin comprometer la capacidad y la calidad de los recursos para las generaciones futuras al satisfacer sus necesidades, garantizando el equilibrio entre crecimiento

económico, cuidado del medio ambiente y el bienestar social (Reporte de Brundtland, 1987).

- **ENFOQUE DE GÉNERO:** Es una estrategia para hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, los hombres y las personas con diversas identidades de género sean una dimensión integral del diseño, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de políticas y programas. (Ohchr.Org, consultado el 14/05/2024).
- **CO-CREACION:** Acción de cooperación para producción de conocimiento y tecnología de valor, que se realiza en espacios dinámicos que se comparten y donde convergen las múltiples partes interesadas para producir un resultado valioso para todos.
- **EXTENSION TECNOLÓGICA:** Proceso de co-construcción entre la academia, industria y sociedad para facilitar la adopción e implementación del conocimiento y tecnología hasta alcanzar el desarrollo de una innovación.
- **EXTENSION DIGITAL:** Es la aplicación de herramientas tecnológicas y comunicacionales para extender los beneficios del modelo de extensión agropecuaria y acuícola tradicional. A través de la divulgación digital, la creación o adopción de recursos para el aprendizaje virtual, el desarrollo de aplicaciones, servicios en línea y asesorías remotas, los extensionistas se convierten en promotores de acción colectiva de conocimiento, aprendizaje y coordinación que facilitan procesos de inclusión tecnológica y digitalización para el desarrollo de la sociedad.

SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría Administrativa, la divulgación de la presente Resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS